se obligo de dar quenta con pago. siendo pregonado por
sus mrs. de dho q. o por el tuvieren con poder de le sea m.do
para lo q. obligo su persona y bienes muebles y rayzes
bidos y por aver dio poder cumplido a todas e q.les
q. justicias de su mag.d para que se le hagan cumplir
como por sentencia pasada en cosa juzgada. sobre que renunciaron
todas las leyes fueros y derechos de su favor con la gen.l renuncia
de leyes non bala. siendo testigos marco ruiz y luis de alarcon
y p.o cara de vecinos de esta villa firmolo de su nombre el dho Jines
rui q. me. y los oficiales de q. que supieron
balentre renglones los dhos mill y setecientos
y quarenta y siete rs. y en m.do de ales.

Juan Ruiz — Fran.co Lopez — Ginesta Lorenzo

Luis Lozano — Alvaro de Arroyo Escrivano

quentas que se tomaron
del posito de p.o marco de p.o
del año pasado de 1598

En la villa de Guaviyella a veinte y cinco dias
del mes de henero de mill e quinientos e noventa y nueve años
sus mrs. de Juan Ruiz y al pagelo alcaldes y br.me marco
y y fran.co lopez regidores y gmes de la xara jurado concejo
deste presente año dixeron que para cumplir con la obli
gacion que tienen y son obligados que mandavan e mandaron
se le tome quenta a pedro marco depositario de los mrs
y pan del posito desta villa que estubo a su cargo
el año pasado de noventa y ocho y para las dar manda